



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE GANADERÍA  
AGRICULTURA Y PESCA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN NACIONAL DE  
RECURSOS ACUÁTICOS

**DINARA**

## RESOLUCION Nº 256/2014

### DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 15 de octubre de 2014

**VISTO:** las actividades de ordenamiento que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos desarrolla en el embalse de Rincón del Bonete, orientadas al manejo sustentable y co-gestión de los recursos pesqueros;

**RESULTANDO:** que en el marco del Consejo de Pesca (Zona I), los pescadores han propuesto el establecimiento de una veda para toda la actividad de pesca con carácter comercial y deportivo, así como la prohibición de uso de todo tipo de redes o espineles, en determinados ambientes del embalse de Rincón del Bonete;

**CONSIDERANDO:** I) que el principal periodo reproductivo de las especies de interés comercial (*Hoplias spp.*; *Pimelodus maculatus*, *Rhamdia quelen*, *Hypostomus spp.* y *Rhinelepis strigosa*) tienen su pico en la Primavera;

II) la existencia de áreas que por sus características limnológicas son más adecuadas para la reproducción, presentando substratos para el desove, refugio y alimentación para larvas y alevines;

III) que la actividad de pesca artesanal con puertos base en Rincón del Bonete y San Gregorio de Polanco alcanza actualmente la mayoría de los ambientes costeros en el perímetro del embalse;

IV) que ocurre un incremento del esfuerzo de pesca en los meses de setiembre y octubre dado que el recurso se concentra para la reproducción;

V) que durante los años 2011 y 2012 se realizó entre octubre y noviembre una veda voluntaria de pesca en común acuerdo con los pescadores la que fue evaluada positivamente.

VI) pertinente por las razones expuestas establecer una veda para la actividad comercial y deportiva;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 12 literal B numeral 6° de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013;

## LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

### RESUELVE:

1°).- Establecer una veda para toda la actividad de pesca con carácter comercial y deportivo, así como el uso de todo tipo de artes de pesca, durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre de 2014, en las siguientes áreas acuáticas del embalse de Rincón del Bonete:

1.1 Trecho del embalse entre la desembocadura del arroyo Malo ( $32^{\circ} 29' 35''$  S;  $55^{\circ} 38' 58''$  O) y Paso Ramírez ( $32^{\circ} 30' 14''$  S;  $55^{\circ} 30' 16''$  O).

1.2 Brazo de las Cañas desde la formación del brazo en la confluencia del arroyo de las Cañas (1-  $32^{\circ} 40' 34''$  S;  $55^{\circ} 43' 16''$  O) hasta la boca ( $32^{\circ} 35' 28''$  S;  $55^{\circ} 46' 13''$  O).

1.3 Brazo del Chileno desde la formación del brazo en la confluencia de los arroyos Sarandí del Chileno y Chileno Grande ( $32^{\circ} 44' 12''$  S;  $55^{\circ} 46' 41''$  O) hasta la boca ( $32^{\circ} 38' 35''$  S;  $55^{\circ} 50' 45''$  O).

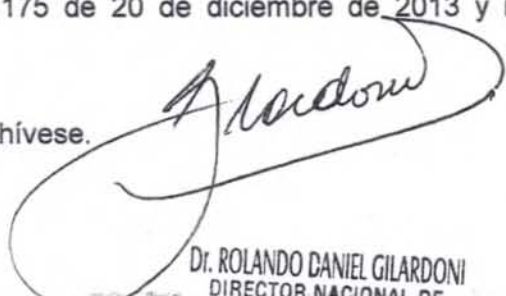
1.4 Brazo del Sarandí desde la formación del brazo en la confluencia de los arroyos Sarandí y Las Piedras ( $32^{\circ} 47' 02''$  S;  $55^{\circ} 54' 55''$  O) hasta la boca ( $32^{\circ} 42' 51''$ ;  $55^{\circ} 55' 34''$  O).

1.5 Brazo de Carpintería, que incluye el brazo de Las Conchas y de los Perros, desde la confluencia del arroyo del mismo nombre ( $32^{\circ} 55' 18''$  S;  $56^{\circ} 00' 08''$  O) hasta la boca ( $32^{\circ} 50' 19''$  S;  $56^{\circ} 13' 37''$  O).

1.6 Brazo de Laureles, que incluye el brazo Achar, desde la confluencia de los arroyos Laureles y Achar ( $32^{\circ} 35' 45''$  S;  $56^{\circ} 02' 18''$  O) hasta la boca ( $32^{\circ} 38' 12''$  S;  $56^{\circ} 01' 40''$  O).

2°).- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y normas concordantes.

3°).- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

  
Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI  
DIRECTOR NACIONAL DE